

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

AL290-2023

Radicación n.º 91263

Acta 6

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ISMAEL RODRÍGUEZ ORTIZ Y OTROS vs. LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Por Secretaría, corriójase el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula del cuaderno de la Corte, así mismo, se haga la respectiva corrección del acta de reparto, en el sentido de incluir a Marco Antonio Torres Fino como parte Recurrente.

Téngase a las doctoras Gabriela Morales Orozco, identificada con C.C. 1.032.443.041 y portadora de la T.P. 264.394 del C.S. de la J., y Valeria Silva Fonseca, identificada con C.C. 1.019.036.991 y portadora de la T.P. 233.311 del C.S. de la J., como apoderadas de José Ismael Rodríguez Ortiz, Marco Antonio Torres Fino, Obdulio

Gutiérrez Vera, Aura Dolores Malagón De Narváez y Sergio Triana Triana, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte. Se advierte, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial durante el proceso.

Como quiera que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dio cumplimiento a lo ordenado por esta Sala mediante auto AL2967-2022 del 06 de julio de 2022, y concedió el presente recurso a Marco Antonio Torres Fino, admítase el recurso de casación interpuesto por este.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado de los autos a la parte Recurrente: (Carlos Julio Luna Cabrera, Obdulio Gutiérrez Vera, Blanca Gutiérrez González, Aura Dolores Malagón Narváez, Ana Joaquina Baquero Urrea, Sergio Triana Triana, Andrés Garzón Páez, José Ismael Rodríguez Ortiz, y Marceliano Sierra Morales) y, en vista de que la apoderada de Marco Antonio Torres Fino allegó demanda de casación en representación de este, por economía procesal, se prescindirá del término de traslado para que el señor Torres Fino sustente el recurso extraordinario de casación.

En ese sentido, la demanda de casación presentada por la parte Recurrente: (José Ismael Rodríguez Ortiz, Marco Antonio Torres Fino, Obdulio Gutiérrez Vera, Aura

Dolores Malagón de Narváez y Sergio Triana Triana), reúne los requisitos de ley.

Dese traslado de los autos a la parte Opositora, por el término legal.

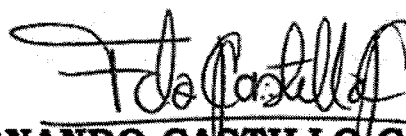
Finalmente, por falta de sustentación oportuna por la parte Recurrente: (Carlos Julio Luna Cabrera, Blanca Gutiérrez González, Ana Joaquina Baquero Urrea, Andrés Garzón Páez y Marceliano Sierra Morales), se declara desierto el recurso frente a estos.

No hay lugar a costas por no haberse causado.

Notifíquese y cúmplase.



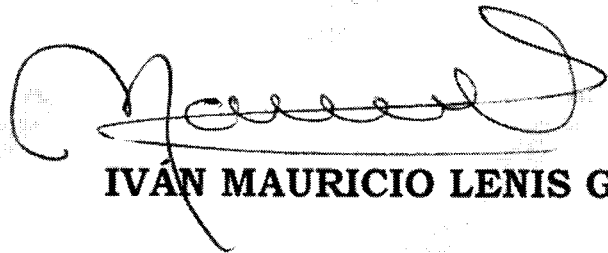
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



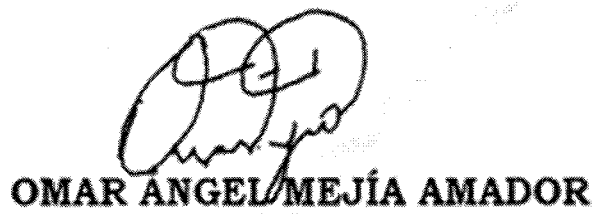
FERNANDO CASTILLO CADENA



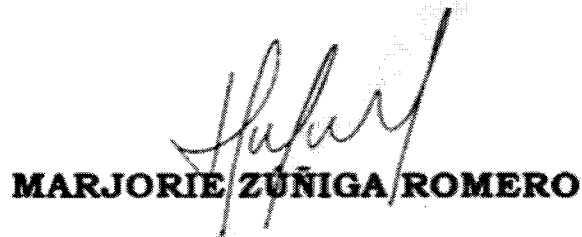
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **026** la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **1 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días al OPOSITOR: **LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.**

SECRETARIA _____